

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excelentísimo señor: Por las dificultades inherentes a la subsanación de los defectos de titulación, especialmente a fin de conseguir la inscripción previa de los inmuebles y derechos reales que no consten inscritos, y por el número de expedientes a que es preciso atender, el tiempo de vigencia normal de las anotaciones tomadas por defecto subsanable, puede resultar insuficiente, por lo cual es necesario prorrogar su duración, dentro de los límites establecidos por la legislación Hipotecaria, a fin de que no queden desamparados los intereses y derechos del Estado, siendo innecesaria la solicitud al Registrador en que, a juicio de éste, se acredite la causa, dada la notoriedad de ésta.

Por otra parte, la naturaleza de las anotaciones preventivas de suspensión, tomadas por defecto de los títulos, es análoga a la de las practicadas por embargos en causas criminales o por débitos a la Hacienda, pues todas ellas tienen el fin de asegurar la efectividad de responsabilidades exigibles por Autoridades u órganos del Estado y revisten carácter no permanente, ya que han de quedar sin valor en plazo más o menos breve, por lo que deben practicarse en el libro especial en que tales anotaciones se extienden.

En consideración a todo lo cual, de acuerdo con esa Comisión, he dispuesto:

Primero, La prórroga hasta los ciento ochenta días para la vigencia de las anotaciones preventivas, tomadas por falta de previa inscripción, que autoriza el artículo 171 del reglamento Hipotecario, será automática al llegar a los sesenta días, que es la vigencia normal de tales asientos, debiendo hacerse constar de oficio por el Registrador de la Propiedad dicha prórroga, por medio de nota marginal a la anotación, aun cuando no se hubiere solicitado, y si, al llegar al término de la prórroga, no se ha subsanado el defecto que la motivó, asimismo quedará prorrogada la vigencia de aquellas anotaciones hasta que transcurra un año de su fecha, conforme autoriza el referido artículo 171, en su párrafo segundo, haciéndose constar esta nueva prórroga, a continuación de la anterior, mediante otra nota del Registrador de la Propiedad, sin que sea necesario en este caso, por su índole especial, el acuerdo del Juez a que se refiere dicho párrafo.

Segundo. Las anotaciones de suspensión de mandamientos u otros documentos dimanantes del expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma tercera de la Orden de 10 de Enero último, se extenderán en el libro especial que determina el artículo 148 del reglamento Hipotecario.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Burgos, 24 de Marzo de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 1.626

Excelentísimo señor: Vista la solicitud formulada por el Gobernador civil de Málaga, recogiendo la petición elevada a dicha Autoridad por la Cámara de Comercio, para que se prorrogue la moratoria mercantil que, con arreglo a la Orden de 23 de Febrero último, expirará el próximo día 1.º de Abril,

Se acuerda prorrogar nuevamente por veinte días hábiles, a contar desde el 1.º de Abril, la suspensión de plazos de vencimientos de efectos mercantiles para dicha provincia de Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 24 de Marzo de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 1.627

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cursillos para habilitación de Maestros Herradores provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en las Divisiones 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, se convoca un cursillo para cubrir plazas de Maestros Herradores provisionales, los cuales, mientras presten sus servicios como tales, percibirán el sueldo correspondiente a los Herradores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

A este concurso solo podrán acudir, solicitándolo de los Excelentísimos señores Generales de las respectivas Divisiones, los in-

dividuos del Ejército o de las Milicias que estén actualmente en sus filas.

Será condición precisa para poder ser admitido al concurso, que el solicitante se someta a una prueba en que demuestre sabe herrar en frío y a fuego.

El cursillo tendrá una duración de quince días lectivos, ajustándose en el desarrollo de la enseñanza técnica al programa aprobado por la Superioridad, y en cuanto a la práctica, a la que dispongan, con carácter preferente, los Profesores respectivos. Al finalizar el cursillo, se verificará el oportuno examen y pruebas de aptitud.

Los Generales Jefes de las Divisiones respectivas, a propuesta de los Jefes de servicios veterinarios de las mismas, nombrarán el personal de Oficiales Veterinarios y Auxiliares que ha de encargarse de los cursillos y exámenes.

Los Alumnos que sean aprobados al final del cursillo serán destinados a cubrir las vacantes que existan en las Divisiones respectivas, y con los restantes aprobados se formará un Cuadro Eventual, agregándoles a las Unidades, y no percibiendo haberes como tales Herradores Auxiliares hasta su destino definitivo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de Abril próximo. Los cursillos darán principio el día 15 del mismo mes.

Burgos, 24 de Marzo de 1937. — El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 28 de Marzo de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.632

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, rendirán el último día de cada mes cuenta de los talonarios que hayan recibido para hacer efectivo el recargo con destino al fondo del subsidio pro

combatiente; teniendo presente las siguientes instrucciones:

1.^a Remitirán a este Gobierno dicha cuenta, expresando en el Cargo los talonarios que figuraran en su poder en el mes anterior y los que hubieran recibido hasta el cierre de aquélla, y acreditarán en la Data el importe de sus entregas en metálico y el número de talonarios que tuvieron en depósito por no haber sido retirados todavía.

De los talonarios expresarán el número que precisan de cada clase.

2.^a Las cantidades recaudadas se entregarán en la Secretaría de la Junta provincial, pudiendo también remitirlas por giro postal o ingresarlas en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el título «Subsidio pro combatiente», remitiendo en este caso el resguardo justificativo del ingreso.

En atención a que, con arreglo a la Orden reglamentando este servicio, este Gobierno civil debe dar cuenta, en los cinco primeros días de cada mes, de la recaudación obtenida, los señores Alcaldes se servirán remitir la cuenta y hacer el ingreso en el día al principio indicado.

Valladolid, 29 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde***OBRAS PUBLICAS**

Núm. 1.476

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Febrero de 1937

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5257	2. ^a	Herguedas Pascual	Gregorio	Andrés	Efigenia	9	Marzo	1916	Bahabón	Valladolid
5258	2. ^a	Ruiz Horne	Alejandro	Alejandro	Margarita	7	Junio	1918	Burgos	Burgos
5259	2. ^a	Carnicero Gutiérrez	Felipe	Juan	Filomena	12	Marzo	1918	Valladolid	Valladolid
5260	2. ^a	Muñoz Villa	Germán	Elías	Vicenta	22	Octubre	1910	Traspinedo	Idem
5261	2. ^a	Abón Salas	Nicolás	Marcelino	Saturnina	3	Abril	1906	Valladolid	Idem
5262	2. ^a	Fernández Sanz	Norberto	César	María	9	Enero	1916	Cubillas de Santa Marta	Idem

Valladolid, 4 de Marzo de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 1.477

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Febrero de 1937

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Delage	934	M. Fraile	Santiago Villorejo Hinojal	Olmedo
Ford	1077	A. Cubeñas	Falange Española de las J. O. N-S.	Idem
Studebaker	1572	M. Nava	Comandancia de la Guardia civil	Avila
Citroen	1702	J. López	Victorio Fuertes Garrido	Palencia
Chrysler	2368	T. Pinedo	Roque Peña Báscones	Villarcayo (Burgos)
Renault	2572	T. de Uña	Falange Española de las J. O. N.-S.	Valladolid
Fiat	2663	F. Gamarra	Guillermo del Paso Gutiérrez	Idem
Chrysler	2665	F. Cuadrado	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Ford	2715	A. San Pedro	Mariano Ruiz Rodríguez	Rueda
Peugeot	3168	E. Sordo	Alberto Bañuelos Achiaga	Calzada de Bureba (Burgos)
Citroen	3436	S. Alonso	Joaquín Ferrero Martín	Valladolid
Fiat	3600	C. Pacios	José Tomé Velasco	León
Ford	3861	S. Otero	Comp. ^a Nacional Ferrocarriles Oeste	Valladolid
Adler	4005	J. de Castro	Liborio Macho Ortega	Palencia

Valladolid, 4 de Marzo de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 1.478

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Febrero de 1937

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4050	Citroen	10,3	Carmen Señor García	Valladolid
4051	Peugeot	11,00	Alvaro del Busto y Marcos	Idem

Valladolid, 4 de Marzo de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.633

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora****Cédulas personales**

Aprobado por la Comisión Gestora el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1937, ha acordado su exposición al público.

En carteles fijados en distintos sitios de la población se indican los locales donde desde el día 31 del actual al 10 de Abril inclusive, de diez a una por la mañana y de cuatro y media a siete de la tarde, los contribuyentes sujetos a este Impuesto han de examinar las clasificaciones que se les hayan hecho.

Durante dichos días y otros cinco más podrán, en su caso, entablar contra ellas las reclamaciones que estimen justas, acompañando los justificantes en que las funden, a fin de evitarse los perjuicios consiguientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Como por la fiscalización llevada a cabo son muchas las alteraciones sufridas, sería conveniente que aquéllos examinaran las clasificaciones que se les haya hecho, a fin de que puedan interponer, como antes se indica, la oportuna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de Marzo de 1937. — El Presidente, *Eladio Ciancas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.619

Ayuntamiento de Valladolid**ANUNCIO**

Acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de 24 del actual, la propuesta de provisión de varios créditos al Presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 230.400 pesetas y con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior mediante el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente y en su virtud se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924, y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 27 de Marzo de 1937. — El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 1.628

Ayuntamiento de Valladolid**ANUNCIO**

Por ignorado paradero de don Florián Santos se le requiere, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, verifique, en esta Depositaria municipal, el ingreso de las 7.998,25 pesetas, que es en deber a este Ayuntamiento, en concepto de reintegro de certificaciones de obra, que tiene percibido de más, conforme a lo acordado en sesión de 3 de Octubre de 1935 y que oportunamente le fué notificado; advirtiéndole que, de no efectuarlo, se procederá contra las cuentas que tiene pendientes de cobro a cargo de este Ayuntamiento, importantes 5.041 pesetas y a la incautación de una fianza de 4.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable del 3 por 100, que tiene depositada como contratista de la construcción de aceras en el barrio de Linares y carretera del Cementerio y de otra de 3.000 pesetas nominales en títulos de la misma Deuda amortizable, como contratista de la construcción de un andén en la Plaza Mayor y de colocación de bordillo en el barrio de Linares, para cubrir con el producto de su enajenación el saldo de su débito así como los gastos a que ella dé lugar, más los inherentes al expediente de reintegro.

Asimismo se hace saber, por medio del presente anuncio, dicha incautación para conocimiento de aquellos interesados que se crean con preferente derecho a dichos bienes, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a tal derecho, en igual plazo de tiempo ante este Ayuntamiento.

Valladolid, 24 de Marzo de 1937. — El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 1.566

Castroño

Encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitución del que la ve-

nía desempeñando, se anuncia para su provisión, con carácter interino, por espacio de quince días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La plaza se halla dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y corresponde a la segunda categoría. Las solicitudes y documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, deberán dirigirse al Alcalde de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y en el plazo expresado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que, perteneciendo al Cuerpo de Secretarios de la categoría expresada, les pueda interesar.

Castroño, 23 de Marzo de 1937. — El Alcalde, *Esteban Alonso*.

Núm. 1.563

Herrín de Campos

Formadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Herrín de Campos, 17 de Marzo de 1937. — El Alcalde, *Antolín Guerra*.

Núm. 1.595

Villagómez la Nueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 23 de

Marzo de 1937. — El Presidente de la Junta de repartimiento, *Hermenegildo Fonseca*.

Núm. 1.590

Villalba de la Loma

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villalba de la Loma, 23 de Marzo de 1937. — El Alcalde, *Artenio Pisonero*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Castromembibre.

Núm. 1.589

Zaratán

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Zaratán, 24 de Marzo de 1937. El Alcalde, *Demetrio Platón*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.598

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Caballero, José, y Rodríguez, Mariano; domiciliados últimamente en Valladolid; comparecerán en término de cinco días ante

